

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de enero de 1997, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 11/83, y el Decreto 173/85, de 31 de julio (BOJA del 27.8.85), por el que se publican los Estatutos de la Universidad de Málaga.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes bases:

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (BOE de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto en dichas disposiciones, por la legislación vigente de Funcionarios Civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido al citado concurso es necesario cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir además las condiciones específicas que a continuación se indican:

a) Para concursar a las plazas de Catedrático y Profesor Titular de Universidad y Catedrático de Escuela Universitaria, estar en posesión del Título de Doctor. Para concursar a las plazas de Profesor Titular de Escuela Universitaria, será Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

b) Para concursar a plazas de Catedrático de Universidad, cumplir además las condiciones señaladas en el art. 4, apartado 1, letra c), del R.D. 1888/84, o las condiciones reseñadas en la disposición transitoria undécima de la Ley 11/83, de Reforma Universitaria, o bien acreditar haber sido eximido de tales requisitos.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en el concurso, remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Uni-

versidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo que figura como Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos específicos indicados en la base tres.

Los aspirantes deberán presentar junto con la anterior instancia documento acreditativo de su nacionalidad mediante la aportación de fotocopia simple del documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento de identificación suficiente.

La acreditación de los requisitos específicos se efectuará, en los señalados con la letra a) de la base tres, mediante fotocopia compulsada del título correspondiente, o del justificante del abono de sus derechos; y en los indicados con la letra b), por medio de las certificaciones oportunas. Debiéndose observar, cuando proceda, lo preceptuado en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Unión Europea (BOE núm. 280, de 22 de noviembre), y demás normativa aplicable al caso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos. La Habilitación expedirá recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud. Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación-Pagaduría, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Málaga, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra esta Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la mencionada relación, las reclamaciones que consideren oportunas. Resueltas las mismas, en su caso, la relación de admitidos y excluidos adquirirá la condición de definitiva.

Seis. El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los con-

cursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Siete. En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9.º y 10.º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por el R.D. 1427/86, de 13 de junio, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Ocho. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o la Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su con-

dición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en la hoja de servicios.

Málaga, 28 de enero de 1997.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

A N E X O

Plaza núm. 1TU/97.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Tecnología Electrónica.

Departamento al que está adscrita: Tecnología Electrónica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Ingeniería de Sistemas Electrónicos.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 1TEU/97.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Tecnología Electrónica.

Departamento al que está adscrita: Tecnología Electrónica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Microelectrónica y Diseño VLSI.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 2TEU/97.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Titular de Escuela Universitaria.

Area de conocimiento a la que corresponde: Tecnología Electrónica.

Departamento al que está adscrita: Tecnología Electrónica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Instrumentación Electrónica y Bioingeniería.

Clase de convocatoria: Concurso.

III. DATOS ACADEMICOS (continuación)
Docencia previa:
.....
.....
.....

Forma en que se abonan los derechos y tasas:	Fecha	Número del recibo
Giro Telefónico		
Giro Postal		
Pago en Habilitación		

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

EL ABAJO FIRMANTE, D.

SOLICITA: ser admitido al concurso/méritos a la plaza de en el área de conocimiento de comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En a de de

FIRMADO:

EXCMO. SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE

5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

[illegible]

7. PUBLICACIONES (artículos) (*)

[illegible]

(*) Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

8. OTRAS PUBLICACIONES

9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACION

10. PROYECTOS DE INVESTIGACION SUBVENCIONADOS

11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS (*)

(*) Indicando título, lugar, fecha, Entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

12. PATENTES

1.
2.
3.
4.
5.

13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS (con indicación de Centro, Organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)

14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS (con indicación de Centro u Organismo, material y fecha de celebración)

15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS (con posterioridad a la Licenciatura)

16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESION LIBRE

17. OTROS MERITOS DOCENTES O DE INVESTIGACION
1.
2.
3.
4.
5.

15. OTROS MERITOS

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCION de 18 de febrero de 1997, por la que se publica Acuerdo de la Mesa de la Cámara, sobre modificaciones en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andalúz.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el 12.2.97, a propuesta del Excmo. Sr. Defensor del Pueblo Andalúz, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del Reglamento de Organización y Funcionamiento de dicha Institución, ha acordado aprobar las modificaciones al citado Reglamento que se relacionan a continuación:

Artículo 11.

Modificación: Suprimir en el apartado c) la frase «... y la contratación de obras y suministros, con arreglo a lo establecido en el presente Reglamento, sin perjuicio de las delegaciones que la Mesa pueda conferir», y añadir un apartado más, el p).

Texto a modificar: «c) Proponer a la Mesa la plantilla del personal al servicio de la Institución».

Texto a añadir: «p) Coordinar los servicios dependientes de esta Institución y el despacho ordinario con el Secretario General».

Artículo 13.

Modificación: Supresión del párrafo segundo del apartado 2.

Texto a suprimir: «Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento, el Adjunto Primero asumirá la coordinación de los servicios dependientes del Defensor del Pueblo Andalúz, así como el despacho ordinario con el Secretario General. En su defecto, esas funciones serán asumidas por el Adjunto Segundo».

Artículo 19.

Modificación: Añadir un nuevo apartado, el 1, pasando el actual a ser el número 2.

Texto a añadir: «1. La Junta de Coordinación y Régimen Interior se constituye como el órgano colegiado superior de esta Institución para la asistencia y asesoramiento del Defensor del Pueblo Andalúz en el ejercicio de sus competencias».

Artículo 22.

Modificación: Suprimir en el párrafo tercero las referencias al Adjunto Primero y Segundo.

Nuevo texto: «El Secretario General, en cuanto responsable del Registro, informará al Defensor del Pueblo Andalúz del número y naturaleza de los escritos dirigidos a esta Institución, a los efectos que procedan».

Artículo 26.

Modificación: Añadir dos apartados más, el 2 y el 3, pasando el actual a ser el apartado 1.

Texto a añadir: «2. El Defensor del Pueblo Andalúz, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, podrá incorporar al Informe Anual que debe presentar al Parlamento de Andalucía una mención específica de aquellas entidades sociales que hubieran colaborado con esta Institución y se hubieran destacado en la promoción y defensa de los derechos y libertades comprendidas en el Título Primero de la Constitución».

«3. Con independencia de lo establecido en el artículo 23 de la Ley reguladora de esta Institución, las actitudes que fueran declaradas como hostiles o entorpecedoras a la labor investigadora del Defensor del Pueblo Andalúz serán dadas a conocer públicamente por éste mediante la inserción de la resolución declarativa de dicha actitud en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía».

Artículo 29.

Modificación: Suprimir el último párrafo del apartado 2 («... así como con el ejercicio de cualquier otra actividad profesional, liberal, mercantil o laboral») y añadir un apartado más, que sería el número 3.

Texto a modificar: «2. La condición de Asesor del Defensor del Pueblo Andalúz será incompatible con todo mandato representativo, con todo cargo político o con el ejercicio de funciones directivas en un partido político, sindicato, asociación o fundación, y con el empleo al servicio de los mismos».

Texto a añadir: «3. A todo el personal al servicio del Defensor del Pueblo Andalúz le será de aplicación la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas».

Artículo 32.

Modificación: Dar una redacción más amplia al apartado 2.

Nuevo texto: «La elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Institución corresponderá al Defensor del Pueblo Andalúz, oída y consultada la Junta de Coordinación y Régimen Interior, sin más limitación que la determinación de la estructura orgánica del personal a su servicio, la determinación de sus retribuciones y el incremento del gasto público anual para sus distintos capítulos presupuestarios, que corresponderá a la Mesa del Parlamento».

Artículo 33.

Modificación: Se añaden tres apartados más, el 3, 4 y 5.

Texto a incluir: «3. El Defensor del Pueblo Andalúz será competente para acordar transferencias y redistribuciones de crédito dentro de los límites de su servicio presupuestario, con excepción de los correspondientes al Capítulo I, dando traslado de dichos acuerdos a la Mesa del Parlamento y a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento».

«4. El Defensor del Pueblo Andalúz podrá proponer a la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos la incorporación de remanentes al estado de gastos del ejercicio siguiente. El Defensor del Pueblo Andalúz dará traslado de dicho acuerdo, para su conocimiento, a la Consejería de Economía y Hacienda».

«5. Las dotaciones económicas correspondientes a este Servicio Presupuestario se librarán por el órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda, directamente a nombre y bajo la responsabilidad del Defensor del Pueblo Andalúz».

Artículo 34.

Modificación: Dar nueva redacción a este artículo.

Nuevo texto: «El Defensor del Pueblo Andalúz será competente para autorizar los gastos y ordenar los pagos correspondientes a su servicio presupuestario».

DISPOSICIONES ADICIONALES

Modificación: Añadir cuatro nuevas disposiciones, pasando la actual (única) a ser la 1.ª

Disposiciones a añadir:

«2.ª Todas las referencias en el texto del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andalúz a la Comisión de Gobierno Interior y Peticiones se entenderán realizadas a la Comisión de Gobierno Interior y Derechos Humanos».

«3.ª 1. Para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas esta Institución y a efectos de mayor información y mejor resolución de los asuntos sometidos a la consideración de la misma, la Junta de Coordinación y Régimen Interior podrá acordar la constitución de órganos permanentes de asesoramiento y consulta al Defensor del Pueblo Andalúz, por el tiempo de duración de su mandato, dando cuenta de estos acuerdos a la Mesa del Parlamento.

2. Las personas que sean designadas por el Defensor del Pueblo Andalúz, oída y consultada la Junta de Coordinación y Régimen Interior, para formar parte de estos órganos de asesoramiento y consulta, sólo podrán percibir indemnizaciones en concepto de gastos de desplazamiento y dietas».

«4.ª Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, los derechos, deberes y situaciones del personal al servicio de esta Institución serán determinados por un Estatuto de Personal a aprobar por el Defensor del Pueblo Andalúz».

«5.ª Se autoriza al Defensor del Pueblo Andalúz a adoptar los acuerdos y dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente Reglamento».

Sevilla, 18 de febrero de 1997.- P.D. El Letrado Mayor, José A. Vóboras Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l, 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela sita en la C/ Alberto Doncel Iñiguez; al Sur, Juan Antonio Lucena Lara; al Este, Parcela núm. 1 de la Urbanización, y al Oeste con parcela de don José Gómez Leiva.

Figura inscrita la finca, según certificación del Secretario General del Ayuntamiento de Benamejí, en el Registro de la Propiedad de Rute, al Tomo 1002, libro 204, 102, Finca 12.031, Inscripción 1.ª

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Benamejí (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos anunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 13 de diciembre de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 28 de febrero de 1997, del Instituto Andalúz de Administración Pública, por la que se convocan los premios Blas Infante de estudio e investigación sobre Administración y Gestión Pública.

El Instituto Andalúz de Administración Pública tiene entre sus fines específicos el estudio y la investigación de las técnicas aplicables a las Administraciones Públicas, para cuyo cumplimiento promoverá y organizará, entre otras actividades, la convocatoria de concursos públicos y publicará y divulgará estudios de investigación y temas de interés para la Administración Pública.

Este mandato de los estatutos es significativo por la proyección que hace de la acción del Instituto y por la consideración que en el mismo se contiene de la Administración Pública como organización que, trascendiendo su carácter de institución está sometida y comprometida en procesos de evolución en sintonía con los requerimientos de la sociedad para garantizar su mejor servicio a la misma.

Al interés sobre el estudio y la investigación de alcance más global para obtener un conocimiento mayor sobre la Administración Pública en general y sobre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en particular, se añade el interés más específico de propiciar la participación de los empleados públicos en la reflexión sobre la modernización de la Administración Pública mediante la presentación de aquellas iniciativas que favorezcan la mejora de los métodos de realización de las funciones y actividades públicas.

Con el objeto de promover el interés por el estudio y la investigación sobre la Administración Pública y las iniciativas que desarrollen su eficacia, se procede a convocar los premios Blas Infante mediante la presente

RESOLUCION

Primera. Objeto y modalidades.

1. Se convocan los premios de estudio e investigación que se especifican a continuación:

A) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre la organización política y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

B) Premio a trabajos de estudio e investigación originales e inéditos sobre Administración Pública, su orga-